RAD. No. 08001405300720230020 0-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, 28 de Marzo de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230020 0-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIAN ALBERTO CARABALLO JIMENO
ACCIONADOS: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A

JULIAN ALBERTO CARABALLO JIMENO interpuso Acción de Tutela contra **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A** con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.

2. **SOLICITAR** al representante Legal de la entidad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A o quiénes hagansus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensionesplasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parteaccionante.

3. Hágasele saber al representante Legal de la entidad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el noenvío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

5. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese dela presente acción al Defensor del Pueblo.

6. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ff49654fbfd9777f859728605404ef93374f5f5167a4300d1038834efaf13a**

Documento generado en 28/03/2023 02:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica